

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Noviembre Veinticuatro (24) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO DE PERTENENCIA (prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio- Radicado No. 250354089001-2021-00303-00.

Demandante. ROBERTO ALFONSO MOGOLLON.

DEMANDADOS. HEREDEROS DE MARIANA QUIROGA RODRIGUEZ, HEREDEROS D ETERMINADOS E IDNETERMINADOS DE MARIANA QUIROGA RODRIGUEZ, EDUARDO QUIROGA (q.e.p.d), MARIA MELANIA VILLALOBOS MORENO (q.e.p.d) DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS Y POER SONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO.

Visto el informe anterior, y siguiendo el trámite del proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:

a). *Se toma nota de la inscripción de la demanda hecha al folio de matrícula inmobiliaria # 166-46138, en cumplimiento a lo ordenado en el oficio No-184 DEL 10-2-2022, proveniente de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa Cundinamarca, en su oficio ORIPLAMESA1662022EE0851, de fecha 20 de septiembre de 2022.*

*Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordena la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el registro Nacional de procesos de pertenencia por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. (Art. 375. Inciso final del art. 7º del C.G.P).*

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

de anterior, con se radica en el Estado.  
180 fecha 25 NOV 2022

SECRETARÍA